	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en uso de las facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 45 y 313 numeral 2 de la Constitución Política de 1991 y en especial las contenidas en la ley estatutaria de ciudadanía juvenil 1622 de 2013 modificada por la ley 1885 de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese, de conformidad con la constitución política y la ley, la política pública de juventud en el municipio de Cartago.

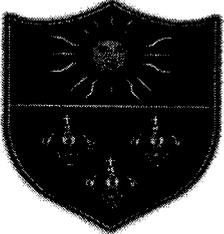
ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. La presente política tiene como objetivo general Fortalecer el desarrollo integral y la garantía de derechos de la ciudadanía juvenil de las y los jóvenes del municipio de Cartago.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La presente política tiene como objetivos específicos:

- Fomentar el acceso a escenarios educativos, el desarrollo de capacidades y de formación deportiva y cultural para el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio de Cartago.
- Promover los estilos de vida saludable, la promoción, protección y atención en el ámbito de la salud para las y los jóvenes del municipio de Cartago.
- Fortalecer los procesos de emprendimiento y empleabilidad para las y los jóvenes del municipio de Cartago.
- Incentivar los ejercicios de participación e incidencia en la gestión pública a los y las jóvenes del municipio de Cartago.

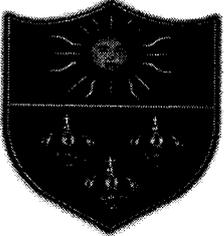
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. La presente política acoge las definiciones de la Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y amplía el marco de sus definiciones:

- Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 2
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-03

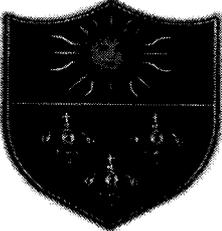
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

- **Juvenil.** Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.
- **Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.** Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres: 1) Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente. 2) No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado. 3) Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.
- **Género.** Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
- **Espacios de participación de las juventudes.** Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.
- **Ciudadanía Juvenil.** Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

- Ciudadanía Juvenil Civil. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.
- Ciudadanía Juvenil Social. Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.
- Ciudadanía Juvenil Pública. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.
- Consejos Municipales de Juventud: son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad. El Estatuto de Ciudadanía Juvenil prevé Consejos Locales, Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud.
- Política pública: Herramienta de gestión que permite la solución de situaciones socialmente problemáticas, enmarcando la ruta de gestión para los organismos de las administraciones públicas, requieren de la participación activa de las poblaciones; pueden ser de tipo poblacional o sectorial.
- Política de juventud: Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.
- Sistema Nacional de Juventud: Según el artículo 22 de la ley 1622 de 2013 “Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas y proyectos, que operativizan la Ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la Sociedad Civil, la Familia, las Entidades Públicas, Privadas, Mixtas, y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable”.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 4
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

- **Agendas.** La agenda es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de políticas públicas existen cuatro tipos de agendas: a. agenda pública. b. agenda política. c. agenda institucional. d. agenda gubernamental.

a. La agenda pública se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

b. La agenda política se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

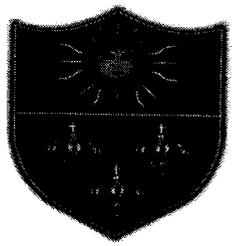
c. La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo.

d. La agenda gubernamental es entonces el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Se entenderá por agenda juvenil el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

ARTÍCULO 5. ENFOQUES. La presente política acoge los enfoques estipulados en la Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil, e integra el enfoque territorial que enmarcan la diversidad contextual del municipio:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** teniendo presente los alcances del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, este se aplica en relación con el marco legal que imponen los tratados internacionales y, por ende, el bloque de constitucionalidad de la Constitución Política de 1991, buscando el fortalecimiento de la garantía de derechos a través de las acciones de la presente política pública para los y las jóvenes del municipio de Cartago.
- **Enfoque Diferencial:** como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.
- **Enfoque de Desarrollo Humano:** bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes del municipio de Cartago a partir de la generación de oportunidades para decidir.

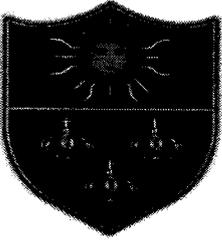
	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 5
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

- Enfoque de Seguridad Humana: bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológicas, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
- Enfoque Territorial: desde el cual las acciones enmarcadas en la presente política tendrán una orientación específica para disminuir las asimetrías de desigualdad y equiparar las oportunidades de los y las jóvenes del municipio de Cartago que habitan en la zona rural y la zona urbana, teniendo presentes las limitaciones de cada contexto.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. La presente política acoge los principios establecidos por la Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil:

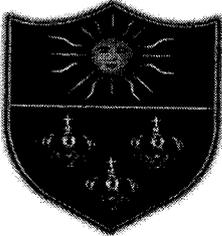
1. Autonomía. Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo con sus necesidades y perspectivas.
2. Corresponsabilidad. El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.
3. Coordinación. La Nación, el departamento, el municipio o Distrito buscarán la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.
4. Concertación. Las disposiciones contenidas en la presente ley, y las que sean materia de reglamentación, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.
5. Descentralización y desconcentración. Las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.
6. Dignidad. Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.
7. Eficacia, eficiencia y gestión responsable. Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 6
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

8. **Diversidad.** Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.
9. **Exigibilidad.** Los derechos son inherentes a los y las jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.
10. **Igualdad de oportunidades.** El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.
11. **Innovación y el aprendizaje social.** La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.
12. **Integralidad.** Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.
13. **El interés juvenil.** Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.
14. **Participación.** La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.
15. **Progresividad.** El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
16. **Territorialidad.** Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 7
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

simbólicos, sociales y ambientales. Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

17. Transversalidad. El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

18. Universalidad. Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género. Las entidades públicas deben contar con el apoyo y la participación de la sociedad civil, de las entidades y de los interlocutores libremente establecidos, y deben potenciar el desarrollo de las políticas de juventud definidas por la presente ley mediante la iniciativa social y el tercer sector.

ARTÍCULO 7. EJES ESTRATÉGICOS. La política pública de juventudes presentará la siguiente estructura para su desarrollo:

7.1. Cartago juvenil educativa, cultural y deportiva.

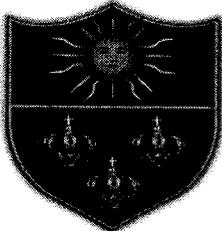
Los jóvenes del municipio de Cartago requieren de mayor cobertura en términos educativos, centrada esta en la educación superior, para el trabajo y el emprendimiento; la cual permita articular no solo componentes educativos a su desarrollo integral sino también componentes culturales y deportivos a su desarrollo productivo.

7.2. Cartago juvenil saludable.

El desarrollo integral de las juventudes del municipio de Cartago implica que estas puedan tener calidad de vida en la cual se denoten estilos de vida saludable, una salud sexual y reproductiva responsable, una salud mental con priorización desde la atención en el sector público, y por supuesto, el abordaje de procesos de promoción, prevención, protección y atención en términos de salud pública.

7.3. Cartago juvenil emprendedora y económicamente activa.

Una población económicamente activa exige del desarrollo de demanda en los sectores laborales, como de la creación de espacios productivos a partir del emprendimiento que permitan en el largo plazo consolidar dinámicas productivas propias para la población como para la región.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 8
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

7.4. Cartago juvenil participativa e incidente.

El presente eje pretende incentivar los ejercicios de participación e incidencia en la gestión pública a los y las jóvenes del municipio de Cartago. Para lo cual reconoce que los y las jóvenes son sujetos activos en el marco de la participación, los cuales requieren de la garantía de la participación como un derecho, un deber y una oportunidad, para incidir en la gestión pública.

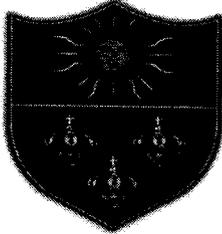
ARTÍCULO 8. PLAN DECENAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD. La política pública desarrollará las siguientes acciones estratégicas:

Eje 1. Cartago juvenil educativa, cultural y deportiva.

1. Generar estrategias de acceso a la educación superior para los y las jóvenes de Cartago.
2. Implementar herramientas para la formación bilingüe de los y las jóvenes de Cartago.
3. Desarrollar estrategias de apropiación, reconocimiento, estímulo y de formación cultural para los y las jóvenes de Cartago.
4. Desarrollar estrategias de apropiación, reconocimiento, estímulo y de formación deportiva para los y las jóvenes de Cartago.
5. Promover espacios institucionales para el desarrollo de prácticas culturales y deportivas en el municipio de Cartago.
6. Ejecutar intervenciones en las IEO que permitan articular los ámbitos educativos, culturales y deportivos en el desarrollo integral de los y las jóvenes de Cartago.
7. Promover estrategias pedagógicas y de formación en derechos humanos para los y las jóvenes de Cartago.
8. Implementar estrategias educativas para las y los jóvenes con discapacidad de Cartago.
9. Implementar estrategias que promuevan la permanencia educativa e incidan en la disminución de la deserción escolar.
10. Desarrollar procesos para la promoción cultural, deportiva y educativa enfocada a los jóvenes de la zona rural del municipio de Cartago.

Eje 2. Cartago juvenil saludable.

1. Generar estrategias de estilos de vida saludable para los y las jóvenes de Cartago.
2. Implementar estrategias para el abordaje de la sexual y reproductiva para los y las jóvenes de Cartago.
3. Desarrollar estrategias para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en los y las jóvenes de Cartago.
4. Fomentar espacios de atención en temas concernientes a la salud mental para los y las jóvenes de Cartago.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 9
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

5. Promover estrategias enfocadas en la eliminación de los diferentes tipos de violencia para los y las jóvenes de Cartago.
6. generar estrategias que fomenten la cultura y el cuidado ambiental en los y las jóvenes del municipio de Cartago.

Eje 3. Cartago juvenil emprendedora y económicamente activa.

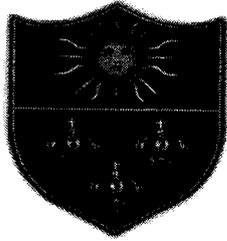
1. Fortalecer los procesos de emprendimiento de los y las jóvenes de Cartago.
2. Generar escenarios de articulación entre los y las jóvenes de Cartago y los gremios y actores productivos de la región.
3. Fomentar los procesos de inclusión laboral para los y las jóvenes de Cartago con enfoque diferencial.
4. Desarrollar estrategias de formación para los y las jóvenes de Cartago en temáticas concernientes a la empleabilidad, el emprendimiento y el desarrollo empresarial.
5. Fomentar incentivos tributarios que fomenten la inclusión laboral de los y las jóvenes de Cartago con enfoque diferencial.
6. Generar acciones que fomenten el desarrollo productivo en la zona rural de los y las jóvenes de Cartago.

Eje 4. Cartago juvenil participativa e incidente.

1. Fortalecer y articular los espacios institucionales del sistema municipal de juventudes.
2. Implementar estrategias de formación en participación activa, control social, incidencia y/o rendición de cuentas para los y las jóvenes de Cartago.
3. Generar espacios de formación en participación en las IEO de Cartago.
4. Promover escenarios de construcción del conocimiento sobre temáticas concernientes a la juventud.
5. Desarrollar protocolos para la participación de los y las jóvenes de Cartago con enfoque diferencia.
6. Fortalecer los ejercicios de planeación estratégica y participativa referentes a la política pública para la ciudadanía juvenil de Cartago.

PARÁGRAFO 1. La administración municipal integrará en los planes de desarrollo acciones tendientes al abordaje del plan de decenal de la presente política pública, por medio de la elaboración del plan indicativo de la juventud Cartagüeña, donde se especifiquen los programas, proyectos, actividades y presupuestos necesarios para ejecutar la Política Pública.

ARTÍCULO 9. RESPONSABLE. El organismo responsable de la política pública de juventudes del municipio de Cartago es la secretaria de Desarrollo Social, la oficina de juventud municipal o quien haga sus veces.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 10
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 016 (31 AGO 2022)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

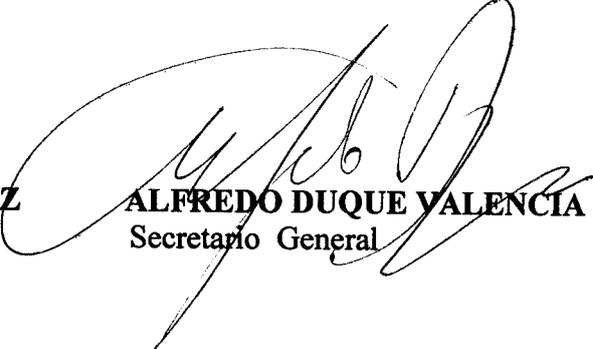
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”

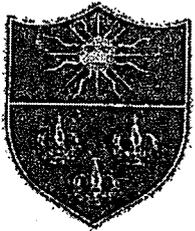
- ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento de la política pública tendrá una temporalidad semestral y anual con base en el avance en el Plan de Desarrollo Municipal; la evaluación contará con ejercicios cada cinco años, respondiendo en los primeros cinco años a una evaluación de resultados y a los diez años a una evaluación de toda la vigencia.
- PARÁGRAFO 1.** Anualmente se presentarán informes de seguimiento al Consejo Municipal de Juventudes y al Concejo Municipal de Cartago.
- PARÁGRAFO 2.** El ejercicio de seguimiento contará con la participación activa de los jóvenes del municipio, y de los Consejeros Municipales de Juventudes.
- ARTÍCULO 11. VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La presente política pública tendrá una vigencia de diez años, desde su fecha de adopción.
- ARTÍCULO 12. VIGENCIA DEL ACUERDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 24 días del mes de AGO del año dos mil veintidos (2.022).


LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
 Presidente


ALFREDO DUQUE VALENCIA
 Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MMDS
		VERSIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO".

Honorables Concejales:

El presente documento es la consolidación de una herramienta de gestión pública para el desarrollo del grupo poblacional: señores concejales y concejalas. Este instrumento permite tener una ruta definida en materia de gestión pública para el abordaje de temáticas necesarias para la juventud del municipio de Cartago.

El desarrollo de esta herramienta permite consolidar una base para el dialogo entre los y las jóvenes que habitan el municipio, con la administración del ente territorial. Así mismo, da cuenta de las temáticas que deben integrarse en la agenda pública en los siguientes periodos administrativos, como los responsables, según las competencias de cada una de estas.

Inicialmente se presenta un diagnóstico sobre la población objetivo, para posteriormente, referenciar el marco referencial y el marco normativo que acoge y con el cual se armoniza el documento de política pública.

De igual manera, se da cuenta de los principios y enfoques orientadores, a partir de los cuales se debe interpretar y comprender el componente discursivo de la política pública, como por otra parte, se referencian estos para desarrollar el accionar de la administración en el marco de lineamientos para su abordaje.

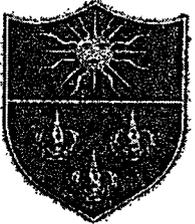
En el ámbito estructural, se consolida la estructura de la política pública y junto a esta el correspondiente plan decenal, apartes que permite comprender la ruta que se debe desarrollar para avanzar en temas de juventud, como que establece en el marco del instrumento de gestión referenciar procesos de medición y responsables de la ejecución. Así finalmente, se presenta un esquema básico de seguimiento y evaluación, para reconocer el avance en los ejercicios de gestión, como las posibles mejoras y la retroalimentación de la comunidad.

DIAGNOSTICO:

En términos situacionales, el municipio de Cartago para el eje poblacional juventud, circunscrito en el ciclo etario entre los catorce (14) y los veintiocho (28) años se encuentran los siguientes datos:

Para el año 2021, de acuerdo con los datos del Departamento Nacional de Planeación (2021), Cartago contaba con 138.042 habitantes, de los cuales por sexo y ciclo etario se referencia que, entre las edades de 15 a 19 años, hay 5.356 hombres y 5.308 mujeres, los cuales conforman un 7.73% del censo.

En cuanto a personas en las edades de 20 y 24 años, se encuentra que hay 5.208 hombres y 5.186 mujeres, lo cual responde al 7.53%; así mismo, en cuanto al ciclo etario

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMDS
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

comprendido entre los 25 y 29 años se hallan 4.863 hombres y 5.113 mujeres, que comprenden el 7.23%.

Ahora, entre los datos que se ofrecen desde el Departamento Nacional de Planeación (2021), se encuentra que la tasa de fecundidad en edades entre 15 y 19 años responde a 39.39, lo cual ha disminuido anualmente dado que en otrora se referenció en 48.47 y 51.45.

Con relación a la afiliación en salud en el régimen subsidiado, se encuentra que, con corte a 10 de octubre de 2021, hay mayor cantidad de mujeres que hombres, variando en alrededor de 400 individuos. Asimismo, se encuentran en mayor cantidad activas las mujeres y el retiro de los hombres del régimen es mayor en alrededor de 800 casos.

AFILIACIÓN A SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO JÓVENES DE 14 A 28 AÑOS - CORTE A 10 DE OCTUBRE 2021			
GENERO		ACTIVO	RETIRADO
FEMENINO	7.881	7.577	304
MASCULINO	7.493	6.406	1.087
TOTAL	15.374	13.983	1.391

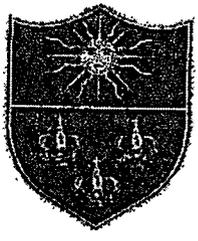
Tabla 1. Afiliación régimen subsidiado. Fuente: Secretaría de Salud y Protección Social, 2021.

En términos laborales, se registró en su momento que los trabajadores cotizantes entre las edades de 18 y 28 años responden a 3.825. Ahora en términos de articulación con la oferta institucional se encuentra que la población joven de 14 a 28 años beneficiarios de actividades realizadas en PIC - plan de intervenciones colectivas a 31 de octubre 2021, tuvo la participación de 2497 mujeres y 1484 hombres, para una participación total de 3981 jóvenes del municipio de Cartago.

Finalmente, se encuentra que, en términos de atención a la población joven, beneficiaria de oferta pública, en el marco del SISBEN, de los 75.512 sujetos registrados con corte 31 de julio de 2021, pertenecientes al eje poblacional y/o etario, juventud, estaban registrados 11.553.

ANÁLISIS DE ENCUESTA DIAGNOSTICA POBLACIONAL

Con el propósito de medir el nivel de percepción de los jóvenes del municipio frente a las dificultades en materia de Salud, Educación, Cultura, Deporte y reconocimiento de sus derechos y deberes, se desarrolló una encuesta de caracterización de necesidades para un total de 150 jóvenes entre los 14 a los 28 años, donde se indaga sobre tres (6) enfoques: i. Especificaciones generales, ii. Sistema de salud e identificación de consumo de sustancias psicoactivas, iii. Embarazo adolescente, iv. Episodios de Violencia, v. Empleo y vi. Datos demográficos.

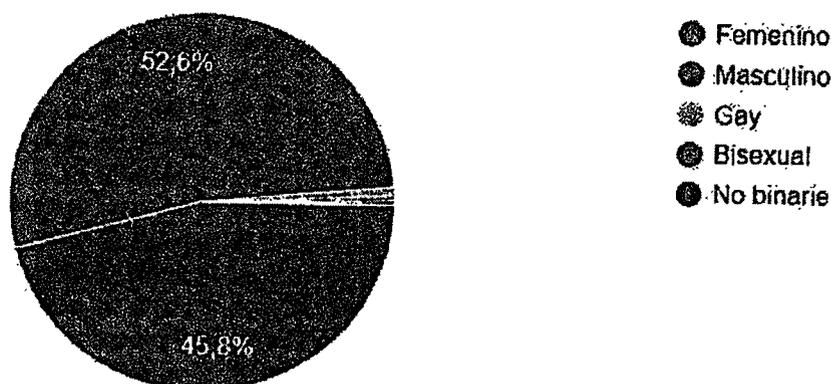
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	PROYECTO DE AGUERDO	CÓDIGO: MMDS
		VERSIÓN

En este sentido, la encuesta tuvo un nivel de confianza del 95%, un error de la muestra del 5% y un tamaño de muestra de 700 encuestas aplicada a población joven entre los 14 a los 28 años de la cabecera municipal y en la zona rural del municipio (Zaragoza). Aplicada por medio de formulario de Google y en recursos físico durante el tiempo de estudio y construcción del diagnóstico situacional.

GÉNERO:

De acuerdo con la distribución por género de la encuesta, se evidencio que el 59,9% del total fueron mujeres y el restante son hombres.

Cuadro 1. Distribución por genero

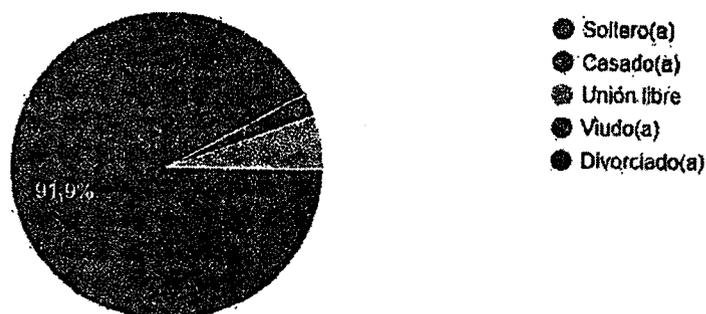


Fuente: elaboración propia

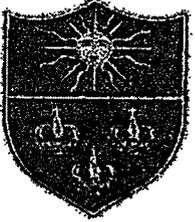
ESTADO CIVIL:

En este apartado, sobresalen los jóvenes solteros con un 91,9%, frente a un 5,7% que manifestaron encontrarse en condición de unión libre que refiere una figura en la cual dos personas constituyen una comunidad de vida de carácter singular y permanente, sin la necesidad de contraer matrimonio.

Cuadro 2. Estado civil



Fuente: elaboración propia

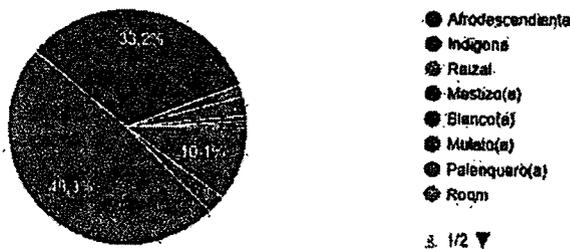
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MMDS
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

GRUPO ÉTNICO:

Frente a la pregunta sobre el auto reconocimiento por grupo étnico, se busca que los jóvenes puedan auto identificarse dentro de algún grupo étnico para el tratamiento especial que la ley determina para las poblaciones con enfoque diferencial étnico en los municipios del Valle del Cauca.

Frente a lo anterior, la encuesta arrojó que el 48,3% se identificó como mestizo, seguido del 33,2% que se identificó como blanco.

Cuadro 3. Identificación étnica

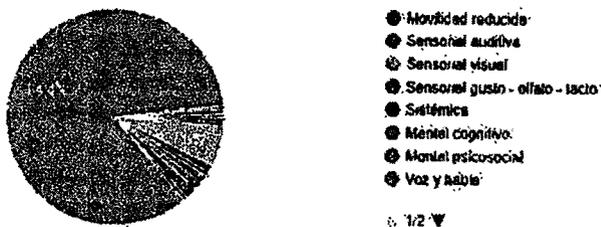


Fuente: elaboración propia

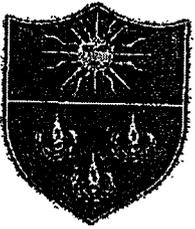
DISCAPACIDAD:

El 84,4% manifestó no tener ninguna discapacidad, pero el 6% afirmó tener discapacidad sensorial visual que es la condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial, y va desde la baja visión hasta la ceguera.

Cuadro 4. Discapacidad



Fuente: elaboración propia

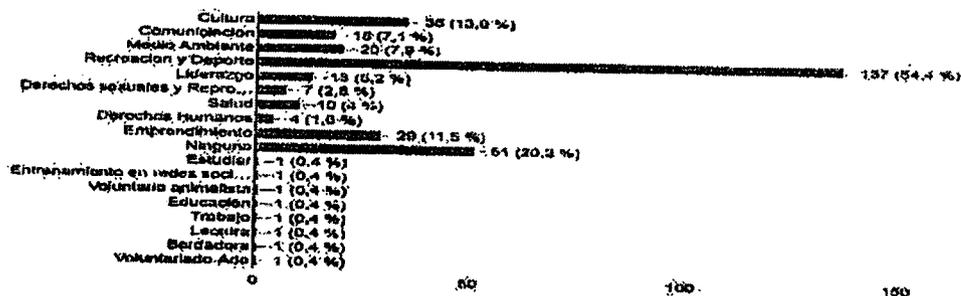
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MMDS
		VERSIÓN

OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE:

El siguiente apartado considera la utilización del tiempo individual que cada joven dedica a realizar una gama de actividades de contenido físico-recreativas o turísticas para lograr un desarrollo integral de su personalidad.

En este sentido se indago acerca de la ocupación del tiempo libre en los jóvenes, donde se obtuvo que el 54,4% ocupan su tiempo en actividad deportivas y recreativas, el 13,9 en actividades culturales y el 20,2% no practican ninguna actividad.

Cuadro 5. Ocupación del tiempo libre

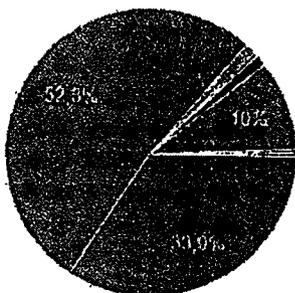


AFILIACIÓN AL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

En esta sección se analiza la condición de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación del servicio de Salud universal en el municipio para esta población.

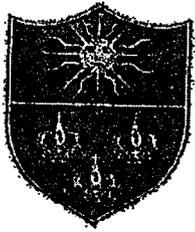
Por ser conveniente para el Municipio, se somete a consideración de esta Corporación, este Proyecto de Acuerdo, solicitándole su oportuna aprobación.

A cuál régimen de salud pertenecen:



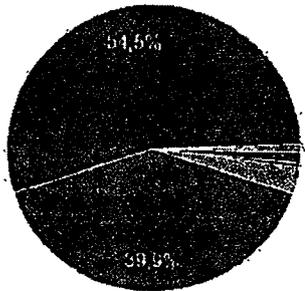
- Contributivo
- Subsidiado
- Exceptuado
- Afiliados a universidades
- Afiliados en el exterior
- No tiene
- Batallón
- No se

Fuente: elaboración propia

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MMDS:
		VERSIÓN

MEDIO DE COMUNICACIÓN

En esta pregunta se consulto acerca de los medios de comunicación que utilizan con mayor frecuencia los jóvenes de Cartago. Con base a lo anterior, el 58,4% de los jóvenes usan internet y el 34,7% lo hacen por llamadas telefónicas. En síntesis, esto corrobora que los jóvenes utilizan Internet de forma habitual como primera fuente de información y como medio de comunicación y socialización primario.



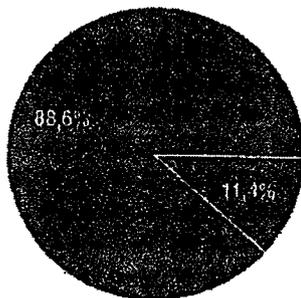
- Medios escritos
- Radio
- Televisión
- Teléfono
- Internet
- Ninguno
- todos

Fuente: elaboración propia

CONSUMO DE SUSTANCIA DE PSICOACTIVAS

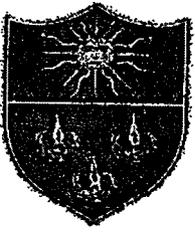
Ante la pregunta del consumo de sustancia psicoactivas el 88,6% afirmó nunca haberlas probado y el 11,4% manifestó si haberlo hecho (ver cuadro 8). Con respecto a lo anterior, la sustancia que consumen en un nivel significativo es el alcohol con un 80,4%, seguido del cigarrillo con un 35,3%.

Cuadro 8. Ha consumido sustancias psicoactivas

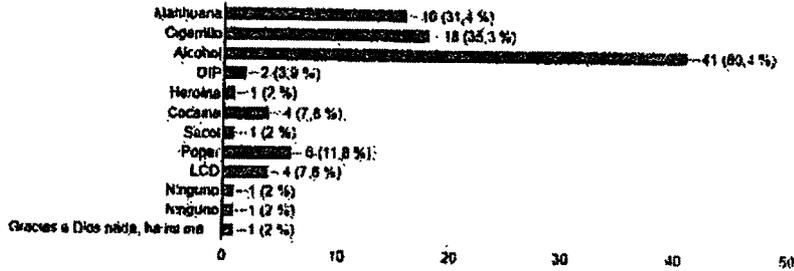


- Sí
- No

Fuente: elaboración propia

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MMDS
		VERSIÓN

Cuadro 9. Qué tipo de sustancias ha consumido



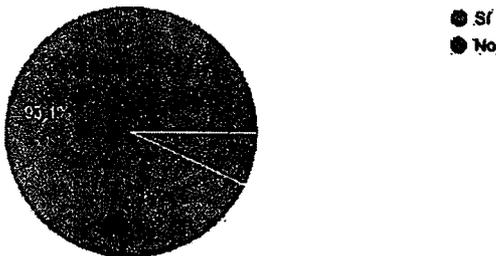
Fuente: elaboración propia

JÓVENES PADRES/MADRES

La maternidad y la paternidad en la edad jóvenes pueden implicar una crianza conflictiva, tanto para los padres como para las familias de los jóvenes, ya que estos aún no han terminado su proceso de socialización y dependen de su familia de origen tanto económica como afectivamente.

En este sentido, la encuesta examinó sobre los jóvenes con hijos y ante la pregunta de si es padre o madre el 93,1% aclararon no serlo frente a un 0,9% que si tienen hijos (cuadro 12).

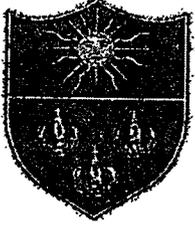
Cuadro 10. Es padre/madre.



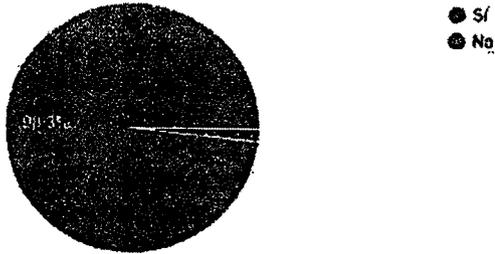
Fuente: elaboración propia

VÍCTIMA DE VIOLENCIA

Los flagelos derivados de algún tipo de violencia manifestada en el ámbito laboral, social, educativo, familiar y personal pueden conllevar a repercusiones en el desarrollo integral de los jóvenes en su vida. Ante la pregunta de si ha sido víctima de violencia, el 98,3% afirmó no haberlo sufrido, el 1,7% afirmó ser víctima de violencia.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MMDS
		VERSIÓN

Cuadro 11. Ha sido víctima de violencia

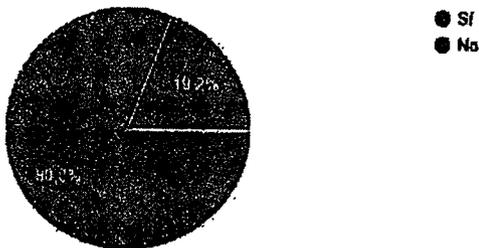


Fuente: elaboración propia

EDUCACIÓN

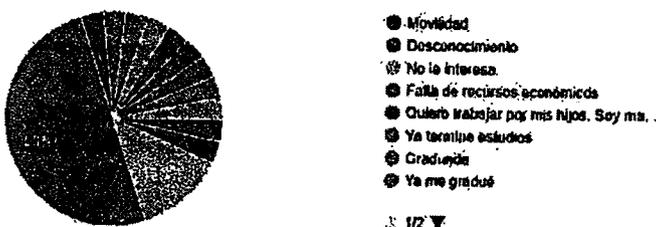
El acceso y la cobertura universal la educación es un derecho fundamental consagrado en la constitución política y fundamentada en la ley estatutaria 1622 de 2013 la cual resalta la garantiza en el acceso y la permanencia de los jóvenes al sistema educativo. En el caso del Municipio de Cartago (V), el 80,8% de los encuestados aclararon estar vinculados alguna institución educativa ante el 19,2% que no lo están (cuadro 12), este último se debe a razones como la falta de recursos económicos en un 50% (cuadro 13).

Cuadro 12. Actualmente asiste alguna institución educativa

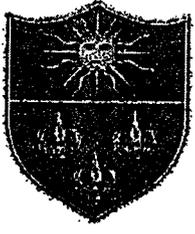


Fuente: elaboración propia

Cuadro 13. Razones por las cuales no está vinculado algún establecimiento educativo

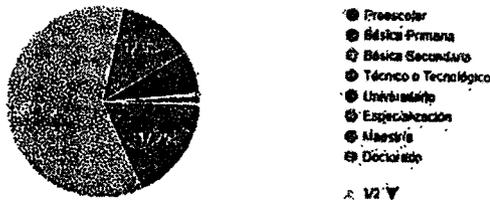


Fuente: elaboración propia

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MMDS
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

En este sentido, el nivel de escolaridad más alto alcanzado es básica secundaria con un 60,1% y básica primaria con un 17,7%.

Cuadro 14. Nivel de escolaridad más alto obtenido

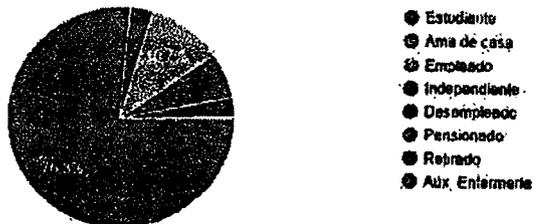


Fuente: elaboración propia.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

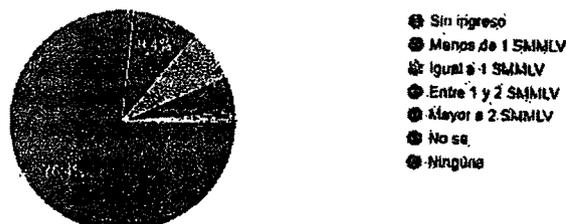
Está definida como cualquier actividad cuyo objetivo sea cubrir una necesidad o deseo, en el caso de Cartago la principal actividad económica con un 76,3% son estudiantes y el 10,7% empleados.

Cuadro 15. Actividad económica

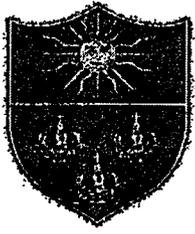


Fuente: elaboración propia

Cuadro 16. Nivel de ingresos mensuales



Fuente: elaboración propia

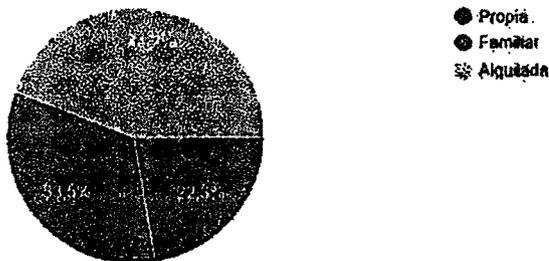
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MMDS
		VERSIÓN

NECESIDADES

Las necesidades humanas son finitas, pocas y clasificables, que varían de un municipio a otro en términos de satisfacción de necesidades.

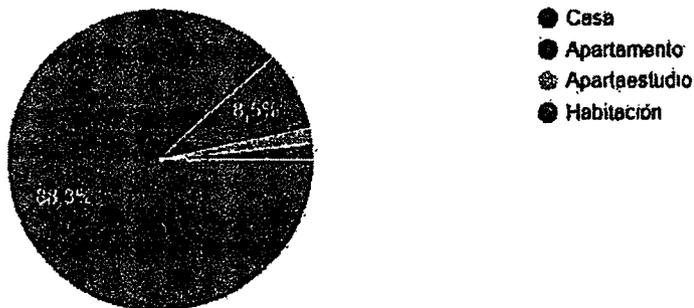
Las necesidades humanas básicas referidas, deben constituirse en derechos inalienables del ser humano; ya que su posesión y práctica hacen a la dignidad del individuo y las comunidades, a su vez, las necesidades comprometen, motivan y movilizan a las personas con el propósito de integrar las necesidades humanas en el proceso de desarrollo.

Cuadro 17. tipo de vivienda en la que habita



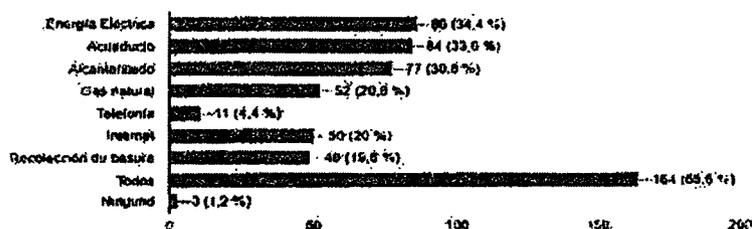
Fuente: elaboración propia

Cuadro 18. vivienda en la que reside

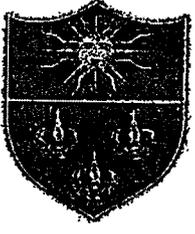


Fuente: elaboración propia

Cuadro 19. servicios públicos de la vivienda



Fuente: elaboración propia

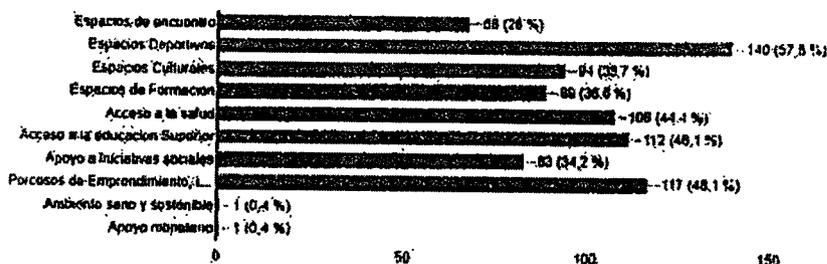
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MMDS
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

OPORTUNIDADES

Dentro de la formulación de la Política Pública de Juventud se deberán fomentar espacios de diálogo, concertación, participación y fortalecimiento de las estrategias, proyectos y

programas dirigida a las poblaciones jóvenes en busca de mejorar la calidad de vida e identificación de sus intereses, es por ello que este enfoque pretende indagar acerca de las preferencias en programas e iniciativas de mayor interés que contribuya a su desarrollo personal y profesional, las temáticas escogidas se determinaron de acuerdo a las necesidades frecuentes manifestadas en las mesas poblacionales en el municipio

Cuadro 20. Aspectos de interés

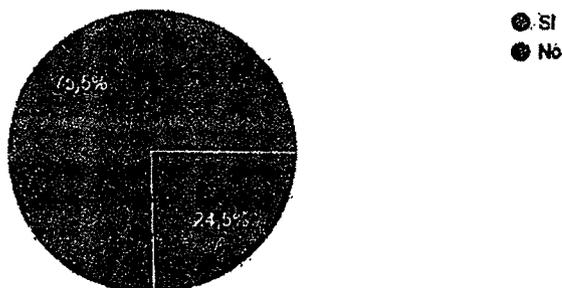


Fuente: elaboración propia

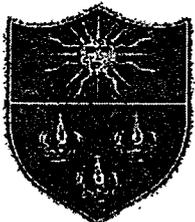
DERECHO

Teniendo en cuenta los derechos reconocidos por la constitución y la ley, que buscan la satisfacción y protección de los intereses tanto particulares como generales y que los derechos de los y las jóvenes están establecidos en la ley 1622 de 2013 se hace necesario conocerlos, reconocerlos e identificarlos concretamente para poder individualizar en determinada situación cuales de los derechos están siendo afectados en las diferentes situaciones.

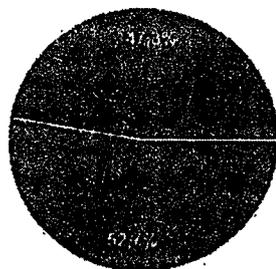
Cuadro 21. Conoce la ley de Juventud



Fuente: elaboración propia

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12] CÓDIGO: MMDS
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

Cuadro 22. Conoce sus derechos como joven



● Sí
● No

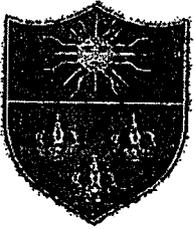
Fuente: elaboración propia

En esta sección se les consultó a los encuestados sobre si conocen la ley de juventud, los resultados arrojaron que el 75,5% de los jóvenes que se encuestaron no conocen la ley de juventud y solo el 24,5% si la conocen.

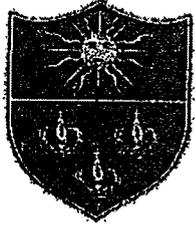
MARCO NORMATIVO

La política pública para la ciudadanía juvenil del municipio de Cartago responde y se armoniza con el siguiente marco normativo:

Normatividad	Objeto
Ley 1014 de 2006 – De fomento a la cultura del emprendimiento.	Que tiene por objeto promover la cultura del emprendimiento y la articulación entre el desarrollo educativo y el ámbito productivo.
Ley Estatutaria 1885 de 2018 - Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.	Modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.
Ley Estatutaria 1622 de 2013 - Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.	Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
CONPES 4040 de 2021 - Pacto Colombia con las	Este documento promueve el desarrollo de líneas de política a nivel nacional para la juventud que permiten: (i)

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MMDS
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

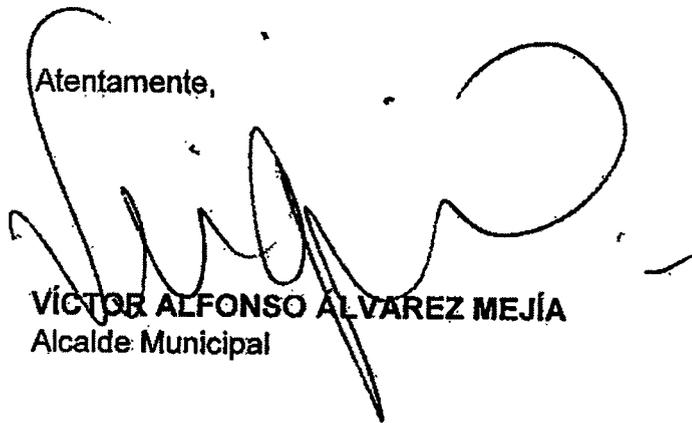
juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud.	fortalecer las competencias y trayectorias de vida de la población joven del país con el fin de generar mayores capacidades y oportunidades para esta población; (ii) eliminar las barreras de inclusión y equidad que enfrentan los jóvenes para el goce efectivo de los derechos, y (iii) fortalecer la gobernanza institucional para impulsar el desarrollo integral de la juventud y su ejercicio de participación.
Ley 1429 de 2010 - Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.	La formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.
Ley 375 de 1997 - Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.	Establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.
Ley 1505 del 5 de enero de 2012	Tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.
Artículo 8, numeral 40 de la ley 1622 de 2013.	Establece las medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes.
Decreto 876 de 2020	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
Decreto 1784 de 2019	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
Decreto 2365 de 2019	Por el cual se modifica el Reglamentario Único del Sector de Función Pública (Decreto 1083 de 2015), en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.
Decreto 4290 del 25 de noviembre de 2005	Donde se reglamenta la Ley 720 de 2001 o Ley de Voluntariado.
Resolución No. 400 del 08 de agosto de 2017	Por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013)
Directiva No. 003 del 11 de agosto de 2017	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" y para alcaldes municipales e instrucciones para la constitución y registro de las Plataformas de las Juventudes.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MMDS
		VERSIÓN

CONPES 173 de 2014	Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Este documento busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera potenciar el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados al momento de decidir su futuro profesional y laboral.
---------------------------	--

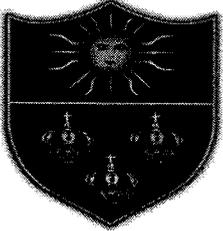
Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Municipio de Cartago se permite presentar ante la Corporación Honorable Concejo Municipal de Cartago la Política Pública de juventud para su debate y aprobación, acompañado del anexo técnico y el plan decenal.

Atentamente,



VÍCTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Fundación Social Vida Nueva.
Revisó: Julián Rojas Rincón- Asesor Externo.
Aprobó: Cesar David Grajales Suarez- Secretario Jurídico

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: PA-FO-03
	CERTIFICACIÓN	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-03

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

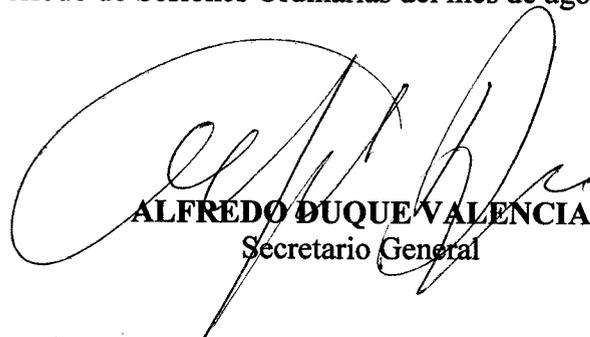
CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 019 del 2.022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

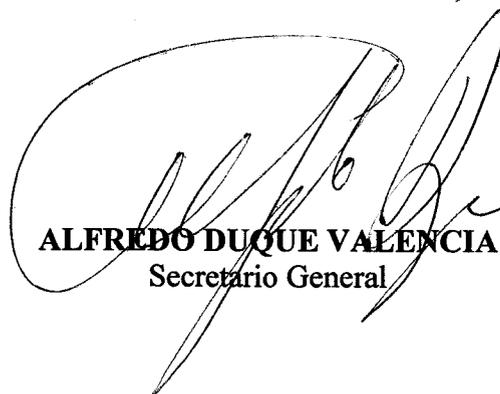
PRIMER DEBATE: AGOSTO 18 DEL 2.022.
 SEGUNDO DEBATE: AGOSTO 24 DEL 2.022.

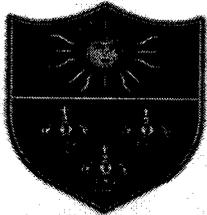
Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones Ordinarias del mes de agosto del año 2.022.


ALFREDO DUQUE VALENCIA
 Secretario General

Cartago (V), 25 AGO 2022, en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 019 del año dos mil veintidós 2.022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”**,


ALFREDO DUQUE VALENCIA
 Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: PA-FO-01
VERSION: 3		
13/12/2.021 300-03		

Cartago, Valle del Cauca

25 AUG 2022

321

Señor;
VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

**ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA**

25 AGO 2022

2022-5649

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N° 019 de 2.022 para Sanción del Ejecutivo.

RECIBIDO
Dependencia: _____

Firma: _____

4.2.9

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 019: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO". Aprobado en el periodo de Sesiones Ordinarias del mes de agosto del año 2.022.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,



LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente.

Anexo: (36 folios)

Revisó: – Johanny Ramírez Arias - Abogado Contratista.
Aprobó: presidente M.D- Secretario General.



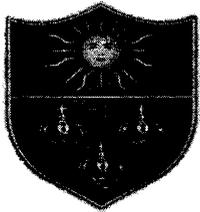
Alcaldía Municipal
Cartago - Valle

Recepción Despacho

Firma: _____

Fecha: 25-08-2022

Hora: 4:53 PM

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.44.
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN 4

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del H. Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2022 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA Y EL PLAN DECENAL DE JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO”**, debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

~~CÉSAR DAVID GRAJALES SUÁREZ~~
~~Secretario Jurídico.~~

ALCALDIA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, 31 AGO de Dos mil veintidos (2022).

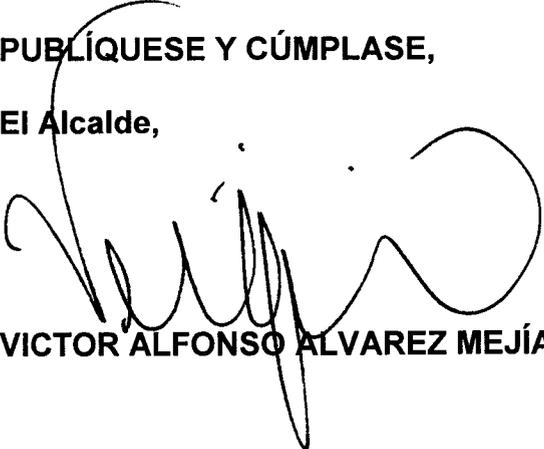
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA

El Secretario Jurídico,

~~CÉSAR DAVID GRAJALES SUÁREZ~~

Proyectó: Luis Eduardo Latorre Mejía, Asesor Externo. 